



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. (NÚM. 14).

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 12 de Diciembre de 2011, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dº Federico Aja Fernández y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.

Grupo Municipal Regionalista: Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia.

Grupo Municipal Socialista: Dº Pedro Pérez Ferradas.

No asiste excusando su no asistencia: Dº Jaime González Oruña (PSOE).

Dº Severiano Ballesteros Lavín (PRC) se incorpora a las 20:15 horas.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: Dº Carlos Balbás García.

Da fe del acto, Dª Mª Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Se declara abierta la sesión a las 20,05 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a las sesión plenaria ordinaria de fecha 4 de Octubre de 2011 y extraordinarias de fechas 24 de Octubre de 2011 y 2 de Noviembre de 2011, respectivamente.
- 2.- Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones habidos desde el último Pleno Ordinario.
- 3.- Aprobación convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y la Junquera Golf Club. Dictamen.
- 4.- Aprobación convenio básico bilateral entre O.A Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo por el que se formaliza la adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre O.A Jefatura Central de Tráfico y la F.E.M.P en materia de seguridad vial . Dictamen.



- 5.- Desestimación recurso de reposición interpuesto por D^a Emilia Sierra Oria contra el acuerdo plenario de fecha 11 de Agosto de 2011, por el que se inadmite su solicitud relativa a la incoación de expediente de investigación de oficio en Plaza Campo La Sierra (Pedreña). Dictamen.
- 6.- Fijación fiestas locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para 2012. Dictamen.
- 7.- Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a la Federación de Municipios de Cantabria. Dictamen.
- 8.- Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a la red de Administraciones de Cantabria contra la violencia hacia las mujeres.. Dictamen.
- 9.- Concesión administrativa para la ocupación de dominio público correspondiente a la canalización de 1 ml en calzada y 2 ml en acera para el suministro de gas natural a vivienda sita en B^o La Riva n^o 37 en Gajano. Dictamen.
- 10.- Concesión administrativa para la ocupación de dominio público correspondiente a la canalización de 2 ml en calzada para el suministro de gas natural a vivienda sita en B^o La Portilla n^o 23 en Pedreña. Dictamen.
- 11.- Propositiones.
- 12.- Mociones.
- 13.- Ruegos y Preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

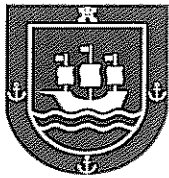
1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2011 Y EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 24 DE OCTUBRE DE 2011 Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, RESPECTIVAMENTE.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas, arriba indicados, distribuidos con la convocatoria, y no existiendo objeciones a las mismas, se somete a votación la aprobación de las mismas aprobándose por unanimidad de los once miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.



2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Nº DECRETO	FECHA DECRETO	EXTRACTO DECRETO
000555	05/10/2011	CONCEDIENDO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A FRANCISCO TRUEBA SOTA, VECINO DE PEDREÑA.
000556	05/10/2011	TERMINACION DE EXPTE. DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANISTICA A TRINIDAD DEL RIO DIAZ, EXPTE: 17/10
000557	05/10/2011	TERMINACION DE EXPTE. DE DISCIPLINA URBANISTICA INCOADO A Mª SOLEDAD DIAZ REDONDO EPXTE: 17/10
000558	05/10/2011	LIC. OBRA MARCOS SIERRA GARCIA, EXPTE: 2011/614-127
000559	05/10/2011	LIC. OBRA AMABLE VERRIRE SARO (PARROCO IGLESIA DE PONTEJOS) EXPTE: 2011/614-135
000560	05/10/2011	LIC. OBRA JOSE MANUEL AJA BOLIVAR, EXPTE: 2011/614-139
000561	06/10/2011	LIC. OBRA CARLOS CALVO DE LA CRUZ, EXPTE: 2011/614-134
000562	06/10/2011	LIC. OBRA C.P. SAN ISIDRO FASE II, EXPTE: 2011/614-137
000563	06/10/2011	LIC. OBRA Mª LUZ TRUEBA PRECIADO, EXPTE: 2011/614-138
000564	11/10/2011	LIC. OBRA CARLOS HERRAN PEREZ, EXPTE: 2011/614-154
000565	11/10/2011	LIC. OBRA GERMAN FERNANDEZ FERNANDEZ, EXPTE: 2011/614-128
000566	11/10/2011	LIC. OBRA JOSE LUI MIRANDA CARMENA, EXPTE: 2011/614-136
000567	11/10/2011	LIC. OBRA Mª PURIFICACION BEDIA PORTILLA , EXPTE: 2011/614-146
000568	11/10/2011	LIC. OBRA A DÑA. MARIA LUZ COTERA DEL RIO, EXPTE: 2011/614-147
000569	11/10/2011	LIC. OBRA CARLOS CALVO DE LA CRUZ, EXPTE: 2011/614-145
000570	11/10/2011	LIC. OBRA SARA FERNANDEZ BEDIA, EXPTE: 2011/614-148
000571	11/10/2011	LIC. OBRA JAVIER DIEZ MANZANO EXPTE: 2011/614-149
000572	14/10/2011	IMPOSICION TERCERA MULTA COERCITIVA A RENTING CLARK POR CONSTR. DE NAVE EN DPMT, EXPTE: 17/10
000573	17/10/2011	LIC. OBRA C.P. EDIFICIOS CABARGA, BL.3, EXPTE: 2011/614-152
000574	17/10/2011	LIC. OBRA C.P. EDF. CABARGA Nº 2, EXPTE: 2011/614-153
000575	18/10/2011	RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URBANISITICA A LUIS MANUEL CAVADA CIFRIAN Y SILVIA PEREZ LAVIN
000576	18/10/2011	RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URB. FIDEL BEDIA CASTANEDO, EXPTE: 2011/17-01
000577	19/10/2011	ARCHIVANDO EXPTE. INCOADO A DÑA. JUANA MARIA BADIOLA FUENTES POR RETIRADA VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA EN PEDREÑA, Bº ONSO.
000578	20/10/2011	REMISION A LA CCA DE EXPTE. DE ACTIVIDAD DE JUAN CARLOS PRESMANES CAGIGAS, 2011/612-11
000579	24/10/2011	MC 22/2011 GENERACIÓN DE CRÉDITO CICLO INTEGRAL AGUA
000580	24/10/2011	NOMBRAMIENTO CONTRATO RELEVO DE TAQUILLERO CAMPO DE GOLF A IGNACIO OLIVER HERNANDEZ
000581	24/10/2011	NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL A DÑA. PILAR SIERRA CASTANEDO POR VACACIONES TITULAR DURANTE LOS DIAS 25 AL 31 DE OCTUBRE DE 2.011.AMBOS INCLUSIVE.
000582	02/11/2011	AUTORIZACION A LA JV DE PONTEJOS PARA SOLICITAR ANTE E.ON EL ALTA DE ALUMBRADO PUBLICO PARA LAS PISTAS DE PADEL Y PARQUE DEL ENTORNO SAN LAZARO
000583	26/10/2011	DAR DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIAIRIA A EMILIA TRUEBA SOTA VECINA DE PEDREÑA.
000584	26/10/2011	DAR DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA DE D.



		FRANCISCO ITURZAETA SAN EMETERIO VECINO DE PONTEJOS.
000585	27/10/2011	INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA D. FIDEL ROIZ COBALLES, VECINA DE RUBAYO
000586	27/10/2011	INFORMANDO FAVORABLEMENTE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA DÑA. MANUELA DOLORES CRUZ SIERRA VECINA DE PONTEJOS.
000587	27/10/2011	INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DÑA. NOELIA ARGÜELLES MENDEZ, VECINA DE PONTEJOS.
000588	28/10/2011	INFORMANDO FAVORABLEMENTE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE D. CASIANO RUIZ RIO DE PONTEJOS.
000589	11/11/2011	LIC. OBRA JAVIER LEZCANO SAIZ, EXPTE: 2011/614-144
000590	02/11/2011	REMISION A LA CCA DEL EXPTE. DE ACTIVIDAD DE E.ON DISTRIBUCION, 2011/612-10
000591	04/11/2011	LIC. OBRA Mª CARMEN GOMEZ PORTILLA, EXPTE: 2011/614-150
000592	04/11/2011	LIC. OBRA LEON JAVIER BOLIVAR CONDE, EXPTE: 2011/614-157
000593	04/11/2011	LIC. OBRA JOSEFA BEDIA DIEZ, EXPTE: 2011/614-143
000594	04/11/2011	LIC. OBRA LEGALIZACION FRANCISCO ORRI CLOTET, EXPTE: 2011/17-24
000595	04/11/2011	TERMINACION EXPTE. Mª ANGELES AHEDO CASTILLO, 17/2010
000596	04/11/2011	DESESTIMACION RECLAMACION PATRIMONIAL A FRANCISCO JAVIER ESPINOSA FERNANDEZ POR ACCIDENTE EN CAMPO DE GOLF MUNICIPAL LA JUNQUERA
000597	08/11/2011	RECONOCIMIENTO DE DOS DIAS ADICIONALES POR ASUNTOS PROPIOS A FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL POR COINCIDIR EL 24 Y 31 EN SABADO
000598	09/11/2011	DESESTIMAR ALEGACIONES DE ROSAURA GARCIA Y MANUEL PORTILLA Y CLAUSURAR LA ACTIVIDAD DEL BAR LA BOLERA EN GAJANO
000599	11/11/2011	LIC. OBRA CARMELO BERASATEGUI MUÑIZ, EXPTE: 2011/614-160
000600	11/11/2011	LIC. OBRA Mª JESUS PALACIO BALLESTEROS, EXPTE: 2011/614-161
000601	14/11/2011	LIC. OBRA Mª LUSA ORIA BEDIA, EXPTE: 2011/614-158
000602	14/11/2011	LIC. OBRA PEDRO GUEVARA ROQUEÑI, EXPTE: 2011/614-159
000603	14/11/2011	LIC. OBRA ANGEL CUESTA ORTIZ, EXPTE: 2011/614-164
000604	15/11/2011	TERMINACION Y ARCHIVO DE EXPTE. 307/04 A INSTANCIA DE ALFONSO YLLERA ALONSO
000605	15/11/2011	TERMINACION Y ARCHIVO DE EXPTE: 2008/614-102, A INSTANCIA DE RICARDO GOMEZ PERALES
000606	15/11/2011	¡ANULADA! ADJ. CONTRATO MENOR SERVICIO MANTENIMIENTO JARDINES LA PICOTA Y RUTAS CON ENCANTO A JARDINERIA PAULY
000607	18/11/2011	LIC. OBRA INCOMELSA, S.A., EXPTE: 2010/614-141
000608	18/11/2011	LIC. OBRA FRANCISCO ORRI CLOTET, EXPTE: 2011/614-155
000609	18/11/2011	LIC. OBRA SONIA PORTILLA FERNANDEZ, EXPTE: 2011/614-163
000610	21/11/2011	LIC. OBRA ANGEL SISNIEGA DE LA HOZ, EXPTE: 2011/614-166
000611	21/11/2011	LIC. OBRA CLUB HIPICO DEL NORTE, S.L., EXPTE: 2011/614-165
000612	21/11/2011	LIC. OBRA JUAN SIERRA CAGIGAS, EXPTE: 2011/614-167
000613	21/11/2011	DENEGACION PERMISO A MANUEL SAN EMETERIO PEREZ, EXPTE: 2011/614-169
000614	21/11/2011	LIC. OBRA IRENE MORALES DIEZ, EXPTE: 2011/614-168
000615	21/11/2011	MODIFICACION LIC. OBRA JORGE BRINGAS FERNANDEZ, EXPTE: 2011/614-13



000616	21/11/2011	MC 23/2011. GC LIBERBANK E INTERESES PDPTMdc
000617	22/11/2011	LIC. OBRA P/ REPOSICION MURO OBJETO DE DISCIPLINA URB. C.P. BL. CABARGA DE PEDREÑA, EXPTE: 2011/17-15
000618	22/11/2011	CONCEDIENDO AMPLIACION PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DÑA. IRENE MORALES DIEZ, VECINA DE GAJANO.
000619	22/11/2011	CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DÑA.MARIA HARO CAGIGAS, POR FALLECIMIENTO, VECINA QUE FUE DE PEDREÑA.
000620	22/11/2011	CONCEDIENDO SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A DÑA. ISABEL LAZA CAVADA, VECINA DE PONTEJOS.
000621	23/11/2011	ORDEN EJECUCION SENTENCIA JUDICIAL EN EXPTE. 17/08 DE JUAN JOSE MAZON CALLEJA
000622	23/11/2011	CONCEDIENDO LICENCIA MUNICIPAL PARA TENENCIA DE DOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE RAZA CANINA A DON JUAN CARLOS LANDIN SÁNCHEZ, VECINO DE GAJANO.
000623	24/11/2011	AUTORIZANDO A DÑA. Mª LUISA MAZON CALPENA EN NOMBRE DEL INSTITUTO INRERNACIONAL ZEN DE ESPAÑA LA CESION DE USO DEL LOCAL MUNICIPAL LAS ESCUELAS DE SETIEN PARA CLASES DE TAI-CHI Y MEDITACION ZEN.
000624	28/11/2011	REMISION A LA CCA DEL EXPTE. DE ACTIVIDAD 2011/612-12 A INSTANCIA DE EXCAVACIONES JOSMAN, S.L.
000625	29/11/2011	LIC. OBRA JOSE ANTONIO CAMPO GARCIA, EXPTE: 2011/614-162
000626	29/11/2011	LIC. OBRA EVA RIO CIFRIAN, EXPTE: 2011/614-170
000627	29/11/2011	LIC. OBRA PEDRO LAVIN HAZAS, EXPTE: 2011/614-171
000628	30/11/2011	MC 26/2011. IRC PRESTAMO PARA QS PROFESIONAL
000629	30/11/2011	ADJ. CONTRATO MENOR SERVICIO MANTENIMIENTO JARDINES LA PICOTA Y RUTAS CON ENCANTO A JARDINERIA PAULY
000630	01/12/2011	CONCEDIENDO A DÑA. ESTHER LAVIN DIAZ, FUNCIONARIA MUNICIPAL, REDUCCION JORNADA LABORAL CON DISMINUCION PROPORCIONAL RETRIBUCIONES A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2011 Y DURANTE EL 2012.
000631	01/12/2011	CAUSANDO BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DÑA. MARTA ELENA RIOZ GARCIA VECINA DE GAJANO POR SER BENEFICIARIA DE A. Y ATENCUIB A LA DEPENDENCIA.
000632	02/12/2011	ADJ. CONTRATO MENOR PRODUCCION MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRAFICO PARA LA WEB Y PROMOCION TURISTICA DEL CAN A TREVOL AUDIOVISUAL, S.L POR 7.552 €
000633	02/12/2011	NOMBRANDO A PILAR SIERRA CASTANEDO, SECRETARIA ACCTAL. POR VACACIONES DE LA TITULAR LOS DIAS 5,7,9,20,21,22 Y 23 DE DICIEMBRE.
000634	05/12/2011	MC 27/2011. GC AXA SEGUROS PARA CAMPO FUTBOL DE PONTEJOS

La Corporación queda enterada.

3.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO Y LA JUNQUERA GOLF CLUB. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.



Resultando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y la Junquera Golf Club quieren suscribir un nuevo convenio de colaboración que articule el modelo de gestión mixta a través de club deportivo local. El Club se hace cargo de una determinada parcela del deporte municipal, en concreto el golf, vinculándose sus prestaciones al ámbito de la ejecución de programas deportivos: impartición de esta enseñanza deportiva, campañas de promoción como organización de competiciones. Estos servicios desarrollados por el club entran perfectamente dentro de los fines que son propios a esta Entidad, según sus Estatutos. El club sólo se responsabiliza de una prestación muy determinada que no requiere una estructura organizativa complicada, y que puede ser puesta en práctica por una gran cantidad de clubes, que verán de esta manera aumentar su ámbito de competencias y le obligaran a desarrollar estructuras más sólidas.

Considerando que La Junquera Golf Club tiene su sede dentro de las instalaciones del citado Campo Municipal, los compromisos asumidos con el Ayuntamiento se circunscriben a: fomentar la práctica del Golf, colaborar en determinados trámites y diligencias administrativas, relacionadas con la práctica de este deporte; como, también, la organización de trofeos (tanto municipales como los propios dentro del circuito de competición) quedando al margen cualquier aspecto vinculado propiamente a la explotación y mantenimiento de la instalación que se viene realizando por personal municipal: taquilleros y personal de cuidado del Campo, sin perjuicio de la contribución al mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas referidas como al inmueble/s, objeto de cesión, para el cumplimiento de los objetivos propios del Club que deberá solicitar y regularizar al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Considerando que, asimismo, a través de este convenio se quiere regularizar lo relativo a la organización por el Club de trofeos dentro de los distintos circuitos de competición, si bien este último caso habrá de satisfacer la correspondiente tasa a determinar en nueva Ordenanza Fiscal o modificación de la vigente relativa a la utilización de las instalaciones deportivas del Campo Municipal de la Junquera que supondrá un nuevo hecho imponible a gravar en la respectiva Ordenanza Fiscal conllevando, luego, la liquidación correspondiente en función de la información que, al respecto, deba suministrar el Club a tenor del clausulado del convenio.

Visto que la Concejalía de Deportes, con el visto bueno del Alcalde, suscribe propuesta de modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa a efectos de adecuación al servicio que se quiere prestar atendiendo la demanda existente así como los costes de prestación incluyéndose la tarifa correspondiente a organización de torneos que, ahora, se recoge expresamente en el clausulado del nuevo convenio a suscribir y se fija en 350 € por organización de torneos.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, inicia su exposición en el sentido de que aquí se está manifestando que tanto el Equipo de Gobierno como el Club han llegado a un acuerdo para suscribir el convenio que se



presenta cuando el Presidente del citado Club, Valentín Trueba, no está de acuerdo con el mismo en cuanto que hay puntos que no se deben contemplar tal y como están recogidos citando, por ejemplo, el que el Club tenga que hacerse cargo de mejorar la accesibilidad para los discapacitados. Continúa: << Otro de los apartados en desacuerdo es que el Ayuntamiento puede expulsarle por necesidades públicas preguntándose cuáles son esos “motivos de servicio público” >>. Entendemos que estos extremos deben quedar especificados.

Dº Pedro Ocejo Bedia, Concejal de Deportes, disiente del portavoz regionalista manifestando: “ Yo he hablado con él y no había ningún problema. El sábado hemos tenido una reunión y estaba de acuerdo” a lo que añade: “ Es ridículo que se traiga al Pleno la aprobación de un convenio si no hay acuerdo previo; quizás se refiera a la versión inicial, no al documento final que se presenta ”.

Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz municipal socialista, no ve inconveniente a la cuestión del interés público porque se tiene que justificar.

Dº Severiano Ballesteros Lavín (PRC) se incorpora a las 20:15 horas.

El Sr. Alcalde manifiesta que le gustaría que el convenio se aprobara por consenso remarcando que al ser la instalación municipal “ el consenso” debe ser mayor por parte del Ayuntamiento que del cesionario procediendo, a continuación, a la lectura íntegra y literal del mismo a todos los asistentes.

Dº Severiano Ballesteros Lavín (PRC) se disculpa por el retraso y expresa: “ Es mucho más fácil que todo eso: se sientan ustedes con el Club y firman un preacuerdo, y no hay que tardar ni un minuto más en aprobarlo”.

A la vista del debate suscitado, el Sr. Alcalde deja este punto del orden del día sobre la mesa.

4.- APROBACIÓN CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE O.A JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE O.A JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA F.E.M.P EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL . DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que con fecha 14 de Noviembre de 2011, el Sargento- Jefe de la Policía Local remite convenio básico bilateral entre el O.A Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo por el que se formaliza adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el O.A Jefatura Central de Tráfico y la



F.E.M.P. en materia de seguridad vial justificando la oportunidad y necesidad del mismo.

Considerando que el convenio básico propuesto a través del cual se formaliza la adhesión al suscrito, el 25 de Noviembre de 2009, entre la Jefatura Central de Tráfico y la F.E.M.P en materia de seguridad cuyo objeto es fijar un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial.

Visto que el objeto del convenio es articular la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente, las relativas a transmisión de datos y acceso a registros así como acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/ o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrá reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones e cada parte.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 16 de Noviembre de 2011, con señalamiento de la legislación aplicable, la Comisión de Asuntos Generales, por unanimidad de los seis miembros asistentes, que constituye número legal de miembros.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio básico bilateral entre el O.A Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo por el que se formaliza adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el O.A Jefatura Central de Tráfico y la F.E.M.P. en materia de seguridad vial cuyo tenor literal es:

“CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO Y LA ENTIDAD LOCAL , POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACION ESPANOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

En, a... de, de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1087/2004, de 7 de mayo (BOE de 8 de mayo de 2004).



Y de otra parte, D Federico Aja Fernández Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y Seguridad vial.

SEGUNDO.- Que Según el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que Se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre Seguridad vial.
- El impulso de las políticas de Seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el Control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la Seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de Seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la Seguridad de la circulación vial.
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y Seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:



- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y Seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al Servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la Seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la Seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de Seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de Seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

OCTAVO.- Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la Colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y Seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la



elaboración de planes de Seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas addendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de Seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral,
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e infractores las Sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de Seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de Seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado



por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y Supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida, si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros O informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se Suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del Orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos Organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.



Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, Siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Especifico en materia de Seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la Seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la



elaboración de planes de Seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de Seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

- Convenio de (fecha) relativo a
- Convenio de relativo a

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/ Diputación para:

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan Solicitar auditorias de peticiones de datos para comprobar que Se Cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios O componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que Se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

3. Control de acceso



El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoría por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

MODELO DE RECIBO PARA CESIÓN

CINEMÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de Serie	Entrega	Devolución
ETILÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de Serie	Entrega	Devolución
VEHÍCULOS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Matrícula	Entrega	Devolución
APARATOS MEDIDORES DE POTENCIA			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Matrícula	Entrega	Devolución



OTROS EQUIPOS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de Serie	Entrega	Devolución
DETALLE MATERIAL FUNGIBLE			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de Serie	Entrega	Devolución

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado a la Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, o en su caso, a la Jefatura Provincial de Tráfico en Cantabria y publicar el mismo en el Tablón de Edictos de la Corporación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma del citado convenio.

5.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a EMILIA SIERRA ORIA CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011, POR EL QUE SE INADMITE SU SOLICITUD RELATIVA A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO EN PLAZA CAMPO LA SIERRA (PEDREÑA). DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que D^o Javier Calvo Sánchez, en nombre y representación de D^a M^a Emilia Sierra Oria, mediante escrito de fecha 23 de Septiembre de 2011 (n^o registro de entrada 2.679, de fecha 26 de Septiembre de 2011) interpone recurso de reposición contra el acuerdo plenario, de fecha 11 de Agosto de 2011, por el que se acuerda inadmitir la solicitud presentada por D^a Emilia Sierra Oria relativa a la incoación de expediente de investigación de oficio en Plaza Campo La Sierra (Pedreña), en base a los siguientes motivos que sintéticamente son:

1º.- La solicitud al Ayuntamiento de que ahora se ejercite la potestad de investigación de oficio en relación a los “terrenos públicos (plaza)” existentes en Campo la Sierra viene motivado por la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo n^o 2 de Santander, de fecha 4 de Noviembre de 2010, procedimiento ordinario 296/2007, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Emilia Sierra Oria relativo a que



por el Ayuntamiento se inicie expediente de deslinde anulando de suyo el acuerdo plenario, de fecha 14 de Abril de 2009, en base a lo siguiente:

*“ (...) según se infiere de los preceptos citados la facultad de deslinde no es para que la Administración investigue la situación de los bienes que se presuman de su propiedad a fin de determinar la titularidad de los mismos, ni para recuperar la posesión que hubiera perdido (para eso existen facultades y procedimientos específicos). La facultad de deslinde y el procedimiento correspondiente tiene como fin eliminar la imprecisión de los límites de los bienes **cuya posesión administrativa está plenamente acreditada**. (...) Se alude en el expediente a unas propiedades privadas que lindan con un espacio público, pero ni se aclara cual es ese espacio ni por qué se entiende público. En definitiva, **no estamos ante una situación constituida por la posesión cierta y acreditada de un concreto bien inmueble por la Administración cuyo ámbito territorial (límites de la finca) no es del todo preciso y, que, por ende, hay que fijar y, siendo así, no procede la iniciación de procedimiento de deslinde (...)”**.*

2º.- Como consecuencia de lo anterior, la recurrente entiende que la Administración debe acreditar la posesión administrativa de la “ plaza” para lo cual procede el expediente de investigación de oficio. De otra parte, manifiesta no entender **en qué afecta** la sentencia firme nº 62 del juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Santander, de fecha 21 de Marzo de 2005, dictada en procedimiento abreviado 362/04, en virtud de auto del Magistrado-Juez Dº José Luis Sánchez Crespo, de fecha 4 de Mayo de 2005, además de no ser aplicable lo dispuesto en el artículo 28 de la LJ y la institución de cosa juzgada.

Resultando que, asimismo, cita la resolución, de 4 de Enero de 2002, por la que se resuelve el expediente de investigación de oficio, incoado en su momento, en cuya parte dispositiva se acuerda:

1. *Reconocer la titularidad privada de las corraladas o viviendas sitas en Plaza Campo la Sierra , de acuerdo con los títulos de propiedad aportados y con la prueba testifical realizada, sin determinar su superficie.*
2. *Considerando la confusión existente entre la vía pública y las corraladas sitas en el punto anterior, así como su destino conjunto a un uso público durante tiempos inmemoriales superiores a 30 años, y concurriendo todos los requisitos para su adquisición, se acuerde la adquisición de las corraladas por usucapión o prescripción adquisitiva por el órgano correspondiente, previa identificación del bien, tasado pericialmente, ordenando su posterior inclusión en el Inventario de Bienes de las Corporaciones Locales”.*

(...) sosteniendo que, sin embargo, nada de eso ha ocurrido y que ahora el Ayuntamiento no puede pretender que todo el expediente quede archivado tolerándose la usurpación de un bien público por parte de los vecinos añadiendo que la investigación de oficio ahora



solicitada en nada tiene que ver con el tramitado en su momento, arriba referido, no siendo susceptible de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 29/98, de 13 de Julio (LJ).

Visto el informe de Secretaría, de fecha 11 de Noviembre de 2011, que parcialmente transcrito:

“ (...) Aunque la causa por la que se inadmite la solicitud de D^o Emilia Sierra Oria de incoar, ahora, expediente de investigación de oficio se sustenta en lo dispuesto en el artículo 28 de la LJ que, si bien circunscrito a la vía contencioso administrativa, por analogía resulta aplicable en cuanto que lo que aquí se pretende es obtener un acto administrativo, reproducción de otro anterior, en base al ejercicio de una potestad y sustanciación de un procedimiento administrativo ya ejercitados, habiendo, además, devenido firme tras su correspondiente impugnación jurisdiccional, arriba señalado. Lo argumentado sería suficiente para proponer la desestimación del recurso de reposición.

No obstante, lo anterior, y entrando en el fondo del asunto, haciendo nuestro el argumento de la recurrente de que la razón básica y esencial para solicitar la incoación, nuevamente, de expediente de investigación de oficio es consecuencia del pronunciamiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Santander, de fecha 4 de Noviembre de 2010, procedimiento ordinario 296/2007, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Emilia Sierra Oria, cuyos razonamientos se sustentan en que la Administración, o sea, el Ayuntamiento, no acredita la posesión cierta de un concreto bien inmueble, un espacio público, pero ni se aclara cual es ese espacio ni porque se entiende público << en alusión a los espacios públicos de la “ plaza” >> cabe sostener, a este respecto, lo manifestado por la Audiencia Provincial de Cantabria en recurso de apelación, de fecha 24 de Octubre de 2002, que desestima la posibilidad de entender adquiridas las corraladas por usucapación extraordinaria en cuanto que: “ (...) no se puede acreditar la posesión exigida para la prescripción extraordinaria lo haya sido en concepto de dueño (...) sin que resulte compatible tal posesión con el reconocimiento de una titularidad ajena con concretos actos de posesión efectiva como es la instalación de un tendal a tenor de la testifical, antes comentada, ha existido allí toda la vida”.

A lo anterior, cabe añadir también:

- a. Lo recogido en el informe-propuesta del entonces Secretario, D^o Ángel Medina Martínez, de fecha 12 de abril de 2005, en el sentido de que “la plaza”, en cuestión, se trata de una zona de tránsito y aparcamiento de vehículos destinado al uso prácticamente exclusivo de los moradores de las viviendas existentes en su interior lo cual ha sido determinante para que no haya operado la prescripción adquisitiva.
- b. Lo declarado, en juicio, por el Presidente de la Junta Vecinal de Pedreña, D^o Antonio Corino Güemes, en el sentido de que la corralada Campo La Sierra está formada por los corrales privados de las cinco casas allí existentes como que una corralada de titularidad privada frente a las casas de Barrio o Plaza de Campo La



Sierra, corraladas que a su vez tenían salida a la vía pública (procedimiento civil de reivindicación de propiedad, promovido por Dº Javier Rodríguez Castanedo, a instancia de la Junta Vecinal de Pedreña, por el procedimiento de menor cuantía 68/2000, el Juzgado de primera instancia nº 2 de Medio Cudeyo).

- c. Los títulos de propiedad aportados por los codemandados (Dº Ramón y Dª Begoña Rozadilla Peña) donde se desprende la existencia de casa habitación la cual cuenta con corral propio que da a la vía pública sin determinar la superficie.

Por todo ello, la conclusión que cabe extraer es que el Ayuntamiento no puede probar la posesión administrativa de los supuestos espacios públicos de la “ plaza” en cuanto que todo indica que no existe tal plaza sino unas corraladas privadas frente a las casas de Barrio Campo La Sierra- corraladas que, a su vez, tienen salida a la vía pública (...)”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dº Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.

-Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Severiano Bballesteros Lavín, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia y Dº Pedro Pérez Ferradas.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptados por seis votos a favor y seis abstenciones los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar del recurso de reposición interpuesto por Dª Mª Emilia Sierra Oria, a través de su Letrado, Dº Javier Calvo Sánchez, en base a la motivación arriba expuesta.

SEGUNDO.- Confirmar el acuerdo plenario, de fecha 11 de Agosto de 2011, por resultar conforme a derecho.

TERCERO.- Señalar que el acuerdo, a que se contrae el acto administrativo, es firme en vía administrativa contra el cuál sólo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del mismo.



6.- FIJACIÓN FIESTAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA 2012.. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 155, de fecha 12 de agosto de 2011, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria publica Orden HAC/21/2011, de 4 de Agosto por la que establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2.012 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que habrá de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezca para cada municipio, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento, para su remisión a la Dirección General de Trabajo y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar como festividades locales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el año 2.012, las siguientes:

- Día 15 de Mayo de 2.012: Festividad de San Isidro Labrador.
- Día 29 de Junio de 2.012: Festividad de San Pedro Apóstol.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Trabajo el acuerdo adoptado a los efectos oportunos y su exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que la Federación de Municipios de Cantabria es una asociación creada al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, siendo su fin último la protección de los intereses comunes de los Ayuntamientos de la CC.AA a cuyo ámbito territorial se circunscribe. Asimismo, La F.M.C mantiene relaciones con la F.E.M.P con representación directa en el Consejo Federal, y frecuentemente contactos con las Federaciones territoriales de ámbito regional.



Considerando lo anterior así como el hecho de que este Ayuntamiento acordó en sesión plenaria extraordinaria, de fecha 26 de Junio de 2006, darse de baja tanto en la F.E.M.P como en la F.M.C siendo, a fecha actual, el único Ayuntamiento de la CC.AA de Cantabria sin representación en la misma.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones.

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, expone que la posición del Grupo regionalista es conocida en este asunto, por lo que cede la palabra a Dº Severiano Ballesteros por ser el directamente agraviado.

Dº Severiano Ballesteros Lavín (PRC) sostiene: “ Nuestra posición es la misma mientras no se pidan disculpas por aquel hecho totalmente antidemocrático de pertenecer a una organización que nos negó la palabra en un tema de tanta enjundia como el POL; estamos pendientes, no obstante, de la resolución del recurso interpuesto ante el Tribunal Constitucional contra dicha Ley”.

Prosigue: << En aquella reunión de la Federación de Municipios de Cantabria, pedí la palabra y me remitieron al turno de ruegos y preguntas. Esta organización la preside “ quién la preside”; mi obligación es defenderme y que se respeten los intereses de este Municipio >>.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento, sí, debe formar parte de la Federación de Municipios de Cantabria, y él personalmente se encargará de que se pidan disculpas al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, añadiendo: “Lo tengo que pedir dónde lo tengo que pedir”.

Finalizado el debate se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dº Lara Luque Castanedo, Dº Jesús Acebo Pelayo y Dº Pedro Pérez Ferradas.

-Abstenciones: Ninguna.

-Votos en contra: 5 de los Sres. Concejales: Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptados por siete votos a favor y cinco votos en contra los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se adhiera a la Federación de Municipios de Cantabria con los derechos y deberes que estatutariamente le correspondan.



SEGUNDO.- Trasládese este acuerdo a la Federación de Municipios y Provincias a los citados efectos.

8.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO A LA RED DE ADMINISTRACIONES DE CANTABRIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el pasado 25 de noviembre de 2011 se ha conmemorado el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres habiéndose reunido los Alcaldes y Alcaldesas de Cantabria junto a representantes del Gobierno regional, el Parlamento y el Estado en la CC.AA con el objeto de condenar cualquier manifestación de violencia de género en cuanto constituye la expresión más grave de desigualdad y un claro atentado contra los derechos humanos.

Visto el documento suscrito por el Alcalde de este Ayuntamiento, Dº Federico Aja Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo por el que se adhiere, previa aprobación por el Pleno municipal, a formar parte de la Red de Administraciones de Cantabria contra la violencia hacia las mujeres, según documento aportado por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo a la Red de Administraciones de Cantabria contra la Violencia hacia las Mujeres según documento aportado por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la Consejería de Presidencia y Justicia.

SEGUNDO.- Trasládese este acuerdo a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud dependiente de la Consejería Presidencia y Justicia.

9.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CANALIZACIÓN DE 1 ML EN CALZADA Y 2 ML EN ACERA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A VIVIENDA SITA EN Bº LA RIVA Nº 37 EN GAJANO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de



Urbanismo en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Naturgas Energía Distribución, S.A.U., solicita con fecha 29 de Septiembre de 2011 (RGE nº 2720) licencia de obra para realizar acometida de gas natural de 1 m.l. en calzada y 2 m.l. en acera, para dotar de suministro de gas a la nueva edificación en Bº La Riva Nº 37 de Gajano, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 210 €. Se aporta documento de aceptación de la Dirección Facultativa de la Obra y la Coordinación de su Seguridad.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a Naturgas Energía Distribución, S.A.U., la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público correspondiente a la canalización de 1 m.l. en calzada y 2 m.l. en acera, para dotar de suministro de gas natural a la vivienda de Bº La Riva Nº 37 de Gajano, para la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa, conforme se desprende de la solicitud y documentación gráfica presentada.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público prevista en el artículo 24.1º letra c) del RD Leg 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; si bien, en el caso que nos ocupa, al no tratarse de establecimiento de canalización de redes a todo el núcleo para implantar el suministro en alta sino únicamente realizar una canalización de 1 m.l. en calzada y 2 m.l. en acera, para dotar de suministro de gas natural a la vivienda de Bº La Riva Nº 37 de Gajano, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente presupuesto de la obra a ejecutar (210 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo.



- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, Naturgas Energía Distribución, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo además de la preceptiva licencia municipal de obras.
- f) Naturgas Energía Distribución, S.A.U., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos que componen la red proyectada, tapas de los registros de canalizaciones y sus encuentros con los pavimentos así como de las infraestructuras municipales que se vean afectadas por aquellos para lo que deberá solicitar la supervisión municipal. Los pavimentos y todo aquel elemento existente que se vean afectados por las obras de canalización en zona que no corresponda a la ocupación demanial para la construcción de instalaciones para el suministro de gas natural se repondrán, por parte del peticionario, al estado actual o con el criterio que planteen los Servicios Técnicos Municipales. Igualmente serán a cargo de la empresa promotora todas las obras de reposición de elementos urbanos a su estado original. Las obras no deberán producir alteraciones en los niveles medios del terreno y no podrán alterar la escorrentía original de las aguas de manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean públicos o privados. No se podrán superar las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.
- g) Deberá igualmente mantener en perfectas condiciones de seguridad y comodidad los elementos que componen la red proyectada.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo exigiere o tuviere que ejecutar en los viales afectados por la canalización cualquier obra de urbanización que se vea perjudicada por la línea prevista será la empresa peticionaria de la autorización la obligada a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para compatibilizar dichos trabajos con la línea.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de



daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

- 1) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

SEGUNDO.- Naturgas Energía Distribución, S.A.U., deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

10.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CANALIZACIÓN DE 2 ML EN CALZADA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A VIVIENDA SITA EN Bº LA PORTILLA Nº 23 EN PEDREÑA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del Dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2011 en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Naturgas Energía Distribución, S.A.U., solicita con fecha 29 de Septiembre de 2011 (RGE nº 2719) licencia de obra para realizar acometida de gas natural de 2 m.l. en calzada, para dotar de suministro de gas a la nueva edificación en Bº La Portilla Nº 23 de Pedreña, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 140 €. Se aporta documento de aceptación de la Dirección Facultativa de la Obra y la Coordinación de su Seguridad. (Expte: 2011/614-142)

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a Naturgas Energía Distribución, S.A.U., la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público correspondiente a la canalización de 2 m.l. en calzada, para dotar de suministro de gas natural a la vivienda de Bº La Portilla Nº 23 de Pedreña, para la cual se registrá por las siguientes condiciones:



- a) La concesión se otorga para la utilización privativa, conforme se desprende de la solicitud y documentación gráfica presentada.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público prevista en el artículo 24.1º letra c) del RD Leg 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; si bien, en el caso que nos ocupa, al no tratarse de establecimiento de canalización de redes a todo el núcleo para implantar el suministro en alta sino únicamente realizar una canalización de 2 m.l. en calzada, para dotar de suministro de gas natural a la vivienda de Bº La Portilla Nº 23 de Pedreña, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente presupuesto de la obra a ejecutar (140 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo.
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, Naturgas Energía Distribución, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo además de la preceptiva licencia municipal de obras.
- f) Naturgas Energía Distribución, S.A.U., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos que componen la red proyectada, tapas de los registros de canalizaciones y sus encuentros con los pavimentos así como de las infraestructuras municipales que se vean afectadas por aquellos para lo que deberá solicitar la supervisión municipal. Los pavimentos y todo aquel elemento existente que se vean afectados por las obras de canalización en zona que no corresponda a la ocupación demanial para la construcción de instalaciones para el suministro de gas natural se repondrán, por parte del peticionario, al estado actual o con el criterio que planteen los Servicios Técnicos Municipales. Igualmente serán a cargo de la empresa promotora todas las obras de reposición de elementos urbanos a su estado original. Las obras no deberán producir alteraciones en los niveles medios del terreno y no podrán alterar la escorrentía original de las aguas de manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean públicos o



privados. No se podrán superar las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.

- g) Deberá igualmente mantener en perfectas condiciones de seguridad y comodidad los elementos que componen la red proyectada.
- i) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo exigiere o tuviere que ejecutar en los viales afectados por la canalización cualquier obra de urbanización que se vea perjudicada por la línea prevista será la empresa peticionaria de la autorización la obligada a efectuar, a su costa, los trabajos necesarios para compatibilizar dichos trabajos con la línea.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- m) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- n) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.

SEGUNDO.- Naturgas Energía Distribución, S.A.U., deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

11.- PROPOSICIONES.

No hubo.

12.- MOCIONES.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA AL PLENO CORPORATIVO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2011 RELATIVA A



QUE SE INICIEN LOS CONTACTOS NECESARIOS CON LA CONSEJERÍA DE OBRA PÚBLICAS PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROYECTO DE DESVIACIÓN DE LA CARRETERA AUTONÓMICA 420 EN OREJO A LA ESTACIÓN DE FEVE EN DICHO PUEBLO.

En primer lugar se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista como sigue:

“ El Grupo Municipal regionalista de Marina de Cudeyo propone al Pleno aprobar la siguiente moción:

En los últimos años se ha producido un aumento notable del tráfico que circula por las carreteras del Municipio, este hecho ha dado lugar a que los vecinos valoren cada día más todo lo relacionado con la seguridad vial. Esto, junto con la cada vez más arraigada costumbre de caminar y la existencia de algunos puntos negros en la red de carreteras regionales que atraviesan nuestro Municipio hace que desde las Admones tengamos que volcar nuestros esfuerzos en que las carreteras sean las más seguras posibles. Por este motivo el Grupo regionalista de Marina de Cudeyo propone al Pleno.

Que se realicen los contactos necesarios con la Consejería de Obras Públicas para que se lleve a cabo el proyecto de desviación de la Carretera Autónoma 420 en Orejo a la Estación de Feve en dicho pueblo. Esta desviación permitiría prolongar la acera que en estos momentos se encuentra cortada a la altura de la guarnicionería así como una mejora sustancial de la accesibilidad y visibilidad de este tramo”.

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la proposición, se somete a votación, la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los doce Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fdez Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, traslada a los asistentes que este proyecto ya es conocido por la Consejería de Obras Públicas. Debido a la mala visibilidad de la Estación, expone, sería conveniente “sacar” la esquina de la Guarnicionería hacia fuera y conectarlo con la acera lo cual mejoraría ese entorno.

Dº Jesús Acebo Pelayo (PP) manifiesta que el anterior Alcalde y Sr. Consejero- Sr. Mazón- mantenían una propuesta que no concuerda con lo que aquí se expone, la cual se desestimó dado su coste exorbitante en cuanto que se pretendía la salida de un vial de la cuadra de Marcelino y su conexión con la carretera autonómica.

El Sr. Alcalde manifiesta su voluntad de retomarlo y que se lleve a cabo una actuación en toda la zona.



Dº Severiano Ballesteros Lavín (PRC) dice no haber entendido nada ni saber a qué rotonda alude el concejal popular, Dº Jesús Acebo Pelayo, a lo que éste último replica que se trata de la rotonda de acceso a la nave industrial.

Dº Severiano Ballesteros Lavín (PRC), en ese momento, entiende que se está refiriendo a la rotonda del puente, lo cual nada tiene que ver con el objeto de la moción a lo que Dº Jesús Acebo Pelayo (PP) expresa que desde “esa rotonda” partía el vial para conectarlo con la carretera autonómica lo cual se deshecho por razones técnicas y económicas.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus doce miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Que se realicen los contactos necesarios con la Consejería de Obras Públicas para que se lleve a cabo el proyecto de desviación de la Carretera Autonómica 420 en Orejo a la Estación de Feve en dicho pueblo.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

13.1.- Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

13.1.1.- ¿ Qué medidas se van a tomar desde el Ayuntamiento para luchar contra el desempleo, y si se piensan implementar en el 2012?.

El Sr. Alcalde responde que se está en contacto tanto con la Dirección General de Empleo como con la Consejería de Medio Ambiente para desarrollar: De una parte, un Taller de Empleo (cantería), y de otra implementar una actuación conjunta financiada con Fondos Europeos para recuperar áreas medioambientalmente degradadas de ahí que estemos en contacto con los municipios limítrofes además de otros como: Riotuerto, Liérganes para llevar a cabo una senda fluvial. Asimismo, continúa, la Consejería de Medio Ambiente ha publicado el viernes pasado la resolución por la que concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 47.000 € para el tratamiento de residuos agropecuarios.


13.1.2.- ¿ Existe alguna memoria o informe de los Servicios Sociales, y, de no ser así, se va a reclamar al Departamento de Servicios Sociales por si pudiera haber alguna persona en riesgo de exclusión social?.

El Sr. Alcalde responde que siempre lo hacen, lo valoran y luego lo pasan a firmarlo.

13.1.3.- ¿ Por qué se ha rescindido el contrato de servicios con el Abogado y Procurador actual?



El Sr. Alcalde responde que no había contrato y que les ha parecido oportuno cambiar por motivos de confianza.



Dº Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, inquiera a la Alcaldía por qué se ha utilizado para adjudicar el contrato el procedimiento negociado sin publicidad y en base a qué se han hecho las invitaciones para, a continuación, remarcar que Atrius Asociados S.L.P lo constituye un socio único si bien, anteriormente-continúa- había otro socio: Francisco Javier Fernández, actual Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo incidiendo en que, ello, le parece un hecho grave y que se ha querido “dar” este contrato a una empresa del Consejero sin que haya “ganado” ningún concurso. Continúa: <<Creo que ha sido un error, y bajo mi criterio no se debe producir máxime cuando el discurso del PP es de vigilar actuaciones que no sean correctas. En mi opinión- prosigue- no es moral y creo que habéis cometido “una metedura de pata” perfectamente evitable: un “chanchullo” del Ayuntamiento con Atrius Asociados S.L.P >>.

Dº Jesús Acebo Pelayo (PP) replica que la persona, en cuestión, es el Consejero de Medio Ambiente quién defendió, en su momento, satisfactoriamente a bastantes afectados de este Municipio; no siendo Consejero cuando hizo la propuesta. Continúa: “Se hizo el procedimiento que se hizo, si luego fue elegido Consejero...”.

Dº Pedro Pérez Ferradas manifiesta: “ Se escoge a un Abogado que había defendido a unos afectados en Orejo, y ahora hay que pagarlo; esto no es defendible, así no son las cosas”.

13.2.- Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

13.2.1.- ¿ Qué perspectivas existen en cuanto a la posibilidad de subvencionar a la SDR de Pedreña en 2011?

En este momento, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio se ausenta siendo las 21:05 horas.

Dº Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, responde que no hay posibilidad de un euro más respecto de lo pagado con cargo al 2010 además de no haberse realizado la convocatoria en este 2011. Continúa: << Esto se dijo en Septiembre de 2011, y yo dije textualmente: “ Se está sacando dinero de dónde no hay” >>.

Dº Severiano Ballesteros Lavín (PRC) interviene en el sentido de que la SDR no necesita dinero y que “ellos” pagan el factoring sin que suponga salida de fondos para el Ayuntamiento. De no ser así, prosigue, la situación es muy grave: “ellos” han financiado la regata y pagado los premios para evitar la penalización y expulsión de la liga ACT. Asimismo, explica, que también se puede conseguir mediante patrocinadores a lo que Dº Juan Carlos Sierra Carrancio (PRC) pregunta si se ha buscado alguna Entidad privada, patrocinio.



Dº Pedro Ocejo Bedia (PP) responde que se va a poner en funcionamiento la Escuela de remo.

Dº Raúl Fernández Ortega insiste en que en el Presupuesto del 2011 se desistió del factoring para evitar el endoso del Banco de forma que el dinero dado en Septiembre de 2011 ha sido para pagar el factoring a lo cual Dº Severiano Ballesteros Lavín añade: “ Intento aportar una solución al problema existente. Si podemos, lo hacemos; si no queremos, no lo hacemos”.

Raúl Fernández prosigue: “ Quizás haya que analizarlo más detenidamente; no hemos vuelto a tener noticias de este tema. Habrá que valorar si merece la pena hacerlo”.

13.2.2.- ¿ En qué situación se hala el pago del IBI por las Juntas Vecinales?

Dº Daniel Fdez Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, considera que es un agravio querer comparar a todas las Juntas Vecinales cuando el acuerdo del Pleno iba en la línea de eximirlas del pago.

El Sr. Alcalde responde que se quiere regularizar la situación de las Juntas Vecinales y aquéllas que tengan ingresos: deberán pagarlo y autofinanciarse.

Dª Cristina Gómez Bedia (PRC) manifiesta que la Junta Vecinal de Pontejos dispone de ingresos anuales por importe de 154 €, y se ha pagado el IBI de casi 1800 € porque había saldo en la cuenta cuando, ello, no era ningún remanente sino una subvención para la ejecución de obras en San Lázaro. No hemos podido pagar, continúa, la terminación de las obras-de mejora adicional y financiación local- porque no había dinero. Prosigue: << la JJ.VV de Pedreña solicita un aplazamiento, mientras que en Pontejos “ entró” automáticamente. Yo desde mi lugar de trabajo solicité la devolución al Departamento de domiciliaciones de Caja Cantabria en Pedreña, y cuando la orden de devolución llega aquí se nos deniega>>.

El Interventor Acctal, Dº Carlos Balbás García, manifiesta que la solicitud de devolución de ingresos se hace en base a un hecho cierto y probado: las JJ.VV no están exentas del IBI por lo que la solicitud de devolución de un IBI pagado tiene que ser rechazada salvo que el Pleno acuerde otra cosa, con el correspondiente reparo de ser constitutivo de malversación de caudales públicos la exención de pago de un impuesto a las Juntas Vecinales cuando no hay base legal para ello.

Dº Severiano Ballesteros Lavín (PRC) sostiene que debe devolverse a quiénes lo hayan pagado y exencionar a las que no lo hubieren hecho.

Dº Raúl Fernández Ortega manifiesta que las subvenciones a las Juntas Vecinales se han eliminado de ahí que, en su momento, cuando había ingresos se subvencionara el pago del IBI mientras que, ahora, al no haber subvenciones: <<“ los que tienen” pagan y los que no, no, pero lo deben, por lo que, hay que arreglarlo>>.



13.2.3.- Desde el principio de la legislatura, una persona viene ocupando el puesto del Registro, hallándose, ahora, en el Centro Avanzado de Comunicaciones ¿ Qué cometidos desempeña?.

Dº Raúl Fernández Ortega responde que esa persona no ha atendido el Registro en ningún momento añadiendo que simplemente ha tenido “ un hueco” sin función alguna, ni sueldo ni nombramiento, y cuando finalizó el contrato de la persona que llevaba el Telecentro: él lo abre, pero sin animo de lucro .

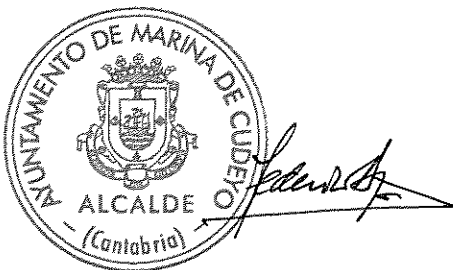
Dº Juan Carlos Sierra Carrancio (PRC) manifiesta que esa persona no puede estar ni utilizar ninguna instalación municipal a lo que Dº Raúl Fernández Ortega responde que ya no está.

Dº Jesús Acebo Pelayo (PP) interviene en el sentido de que el Telecentro de Pontejos se atiende con personas que el Juzgado envía para el cumplimiento de penas en beneficio de la comunidad a lo que Dº Daniel Fdez Rivero replica que eso son trabajos en beneficio de la Comunidad, y a esas personas se las hace un seguimiento además de estar cubiertas. Una persona, concluye, por ser amiga no puede estar abriendo y cerrando un centro público. Si se quiere mantener, continúa, nombrarle personal de confianza.

Y siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 14 de Diciembre de 2011.

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

